

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 27 de Julio del 2021

VISTOS:

Informe N° 000923-2021-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, Memorando N° 001930-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 0001008-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

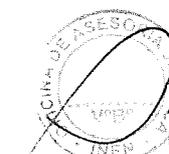
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 52.1 establece “Son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades”; en su numeral 52.2 señala “La copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico”; y en su numeral 52.3 prevé “La copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de actividad de la entidad que la auténtica”;

Que, el artículo 138° del mismo cuerpo legal, en su numeral 1 precisa “Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”; y en su numeral 2 señala “El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, ha pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 18-2021-J/INEN se aprobó el “Reglamento Interno de Fedatarios”, estableciendo en el “artículo 5° los requisitos para la designación de Fedatarios: **5.1.** Ser servidor/a del INEN, nombrado o contratado, conforme al Decreto Legislativo N° 276 o al Decreto Legislativo N° 1057, por un período no menor a un (1) año, de manera continua o por intervalos; **5.2.** Contar con estudios técnicos y/o universitarios; **5.3.** No tener procedimiento administrativo disciplinario en curso, ni haber sido sancionado/a administrativamente en los últimos cinco (5) años anteriores a la propuesta de designación y en el numeral 7.3 del artículo 7°, se señala que “Los/las Fedatarios/as son designados mediante Resolución Jefatural, en número proporcional a la necesidad de atención”;

Que, el Memorando N° 001930-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, comunica a la Oficina de Recursos Humanos, que en atención del Memorando Circular N° 025-2021-ORH/INEN, respecto a la propuesta de los servidores a fin de ser considerados y designados como fedatario se propone al servidor Manuel Barreto Núñez, asimismo el Memorando N° 000923-2021-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, solicita incluir en la lista de fedatarios a los siguientes servidores: Silvia Nelly Parco López, Christian Hugo Yupanqui Huaraca, Gino Iván Ramos Martínez y Giannina Rosa Gaona Ayra, como Fedatarios Institucionales del INEN, señalando que cumplen con los requisitos para ser designados como fedatarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a por el periodo de dos (02) años partir de la emisión de la presente Resolución, como fedatarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a los siguientes servidores

- Manuel Barreto Núñez.
- Silvia Nelly Parco López.
- Christian Hugo Yupanqui Huaraca.
- Gino Ivan Ramos Martínez.
- Giannina Rosa Gaona Ayra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos quedará encargada de velar por la implementación y el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución Jefatural, así como su publicación en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN www.inen.sld.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET M.
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

